

EL MAGISTERIO ESPAÑOL

PERIÓDICO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

APARTADO, 131

OFICINAS: CALLE QUEVEDO, 7

TELÉFONO, 2972

Asamblea general del Magisterio



MESA DEFINITIVA EN UNA DE LAS ÚLTIMAS SESIONES

En la presidencia está el Sr. Casero y a su derecha (izquierda de la fotografía) la señorita Culebras, el Sr. Barcenilla y otros; a la izquierda de la presidencia (derecha de la fotografía), los Sres. García Díaz, Franganillo y Graner, todos sentados.

Alrededor, de pie, numerosos asambleístas.

ACTAS OFICIALES DE LAS SESIONES

(Conclusión) (1)

El Sr. Gordón explica sus trabajos en pro de la unión total de la clase, y hace notar que si en esta Asamblea figuran adheridos millares de Maestros, socios de la Nacional, y los representantes de los Distritos han opinado que no procedía celebrar sesión extraordinaria en estos momentos, el desacuerdo es evidente, por lo que los socios de la Nacional deben pedir cuenta a la Directiva de aquella entidad.

El Sr. Almazán afirma que no debe preocupar la Nacional, por ser organismo muerto.

El Sr. Prol apoya, con argumentos de fuerza, su proposición de que los Maestros sean declarados funcionarios del Estado, y aboga por la unión de la clase, que de no hacerse, estorbará toda empresa.

Vuelve a hablar el Sr. Pavón acerca de la Federación de todas las Sociedades, interviniendo también en el debate el señor Vilaverde, que no es asociado en la actualidad de ninguna de las Corporaciones citadas, por creer que sólo debe existir un organismo y éste de carácter general, rectificando los Sres. Almazán, Gordón, Pavón, y Puerta.

El Sr. Presidente afirma con energía, que esta Asamblea es de Maestros sin filiación, pues la convocatoria ha sido para todos en general, y por esto no se explica y tiene que lamentarse de la publicación en la Prensa, de ciertas notas que sólo pueden ser inspiradas en un fin nada noble, de desvirtuar los acuerdos y trabajos de la Asamblea.

El Sr. Ayuba, de Borja, expone un hecho verdaderamente incalificable, si se confirman sus presunciones, y es que, habiendo sido nombrado representante, y convenido en que se presentara en la corte, donde recibiría poderes, etc., se encuentra con un telegrama anulando la elección y acuerdos.

A propuesta del Sr. Gordón, se acuerda que el Sr. Ayuba, a su regreso, informe detalladamente sobre este asunto, y de confirmarse en todas sus partes, se demuestre a aquella Sociedad el disgusto de la Asamblea por la ligereza que supone.

El Presidente levanta la sesión para escuchar al Doctor Moliner, y cita a la sesión de clausura para las dieciséis.

Seguidamente el Doctor Moliner da

(1) Véase el número 3.915, correspondiente al 2 del corriente, pág. 363.

gracias por la buena acogida que le hacen los asambleístas, invocando principios de amor a la Patria y a los Maestros.

Describe el período en que perdió su cátedra por defender los intereses sagrados de España, que son también de los Maestros.

Expone seguidamente las gestiones que ha hecho para sus propósitos de aumentar cantidad en los presupuestos, para Escuelas y Sanatorios, y abriga la esperanza, por las promesas recibidas, de que se votará un crédito de «cien millones» al objeto u objetos consabidos.

Lamenta el que mientras se votaban, en la ocasión a que se refiere, 200 millones para una escuadra, se negaban seis millones para la Instrucción primaria, y relata las persecuciones de que fué objeto por la época indicada, el olvido que sufrió por parte de los catedráticos y la gran acogida que encontró en el elemento obrero, que constantemente, por consejo del Doctor Moliner, piden cien millones para Instrucción pública y Sanatorios.

Agrega que tiene detrás de él, del Doctor Moliner, 50.000 obreros que le siguen y aclaman, y además es un hombre de orden, según acredita una carta, que lee, del secretario de S. M. el Rey.

Termina su discurso en medio de entusiasmas aplausos, y acordando los asambleístas adherirse al pensamiento del señor Moliner, de pedir un presupuesto extraordinario de cien millones, cincuenta para cultura. Adhesión que agradece el orador, ofreciendo a la vez su concurso para alcanzar también el programa mínimo de aspiraciones, aprobado por el Magisterio.

Eran las catorce cuando se terminó el acto, de que certifico.

Leopoldo Casero. Manuel Franganillo.

Magdalena Culebras. Luis Guillén.

Isidro Almazán.

(*Siguen las firmas.*)

SESION DE CLAUSURA

A las cinco de la tarde, y bajo la Presidencia del Sr. España, se abrió la sesión. Leída el acta de la anterior y previas algunas indicaciones de los Sres. Alvarez y Pavón, queda aprobada. El Doctor Moliner pregunta a la Presidencia si en las conclusiones que se han de presentar al Ministro del ramo, figurará su adhesión y las proposiciones que hizo en su conferencia. Le contesta el Sr. España, diciéndole que así consta y que irá unido a lo que pida la Asamblea. El Sr. Alvarez manifiesta que, dado el carácter de la Asam-

blea, deben de ir las proposiciones del Doctor Moliner como apéndice. Se concede la palabra al Sr. Llopis, alumno de la Escuela Normal. Empieza diciendo que, en nombre de los alumnos y alumnas del Centro y en el de la Asociación Normalista, tendrán en ellos los más entusiastas aliados. Dedicó frases sentidas a la clase en general, tan mal atendida por los gobernantes y termina manifestando el júbilo con que ve esta Asamblea, que es, sin duda alguna, la que traza un derrotero nuevo para el Magisterio. El orador fué aplaudidísimo. Los Sres. Vázquez y Gordón piden que los temas libres sean apoyados, como se acordó en la sesión de la mañana; pero ante las declaraciones del Sr. Presidente, de que la Permanente apoyaría todos los temas y se comprometía a gestionarlos, el Sr. Gordón renuncia la palabra, pidiendo que consten en acta esas declaraciones.

Habla después el Presidente que ha sido de estas sesiones, Sr. Casero, pronunciando un discurso oportuno y que acredita al orador como espíritu elevado y altruista.

Excita nuevamente a los asambleístas para que, realizando una verdadera unión, prosigan por el camino emprendido, sin desmayos de ninguna clase, hasta conseguir cuanto se propone la presente Asamblea, y otras que pueden y deben celebrarse.

Presenta negros cuadros, por los que pasó el Magisterio, y deduce las causas de aquel estado vergonzoso, encontrándolas principalmente en la desunión de los Maestros.

Es necesario—dice—iniciar una etapa de fogosa actividad, moviendo la opinión. Encarece la necesidad de que la Prensa diaria se ocupe de estos asuntos, restándole al efecto alguna importancia a las reseñas de los triunfos de toreros y «danseuses». Pide que todos los Maestros presentes archiven en su memoria la fecha de hoy, y termina con un ¡¡ Viva el Magisterio Español!! que es contestado clamorosamente. (El orador es ovacionado durante largo tiempo.)

A continuación se levanta el Sr. España. Sus primeras palabras son de adhesión y gratitud por lo que significa la actual Asamblea. Esta—dice—tiene dos cosas principalísimas que son: oportunismo y tenacidad. Acoge con mucho regocijo todos los actos que tienden a despertar a la clase que parece aletargada; abogando por que se llegue a fusionar todo el Magisterio, formando un solo grupo indivisible que se oponga al abandono con que le tratan los que rigen los destinos del pueblo. Es necesario—dice—que para realizar esta grandiosa obra, se depongan

todas esas minucias personales que estorban y perjudican. Cree que, ante todo, los preferidos han de ser desde luego, los últimos, los que más necesitados están de mejoras. Dirige frases cariñosas al Doctor Moliner por el interés que se toma, imponiéndose grandes sacrificios por todo lo que signifique mejora de los Maestros. Yo—exclama—siempre estaré a vuestra disposición, cuanto soy y cuanto tengo lo pongo al servicio de los Maestros; porque mi gusto, mi anhelo, es que desaparezcan para siempre los sueldos irrisorios, baldón y afrenta de la Patria. (Aplausos.)

Da las gracias al Sr. Llopis en nombre del Sr. Casero y de los asambleístas, y termina pidiendo la unión, que será la que lleve a la clase a la prosperidad y decoro.

Las últimas palabras del ilustre Senador son coronadas con una salva de aplausos.

Se da cuenta de una carta que se ha recibido de la Mayordomía de Palacio, en medio de grandes aplausos y vivas, que se redoblaron al leer el Sr. Presidente, los nombres de la Comisión permanente, que son:

Por los «Amigos de la Enseñanza»: El señor Vincenti y otra persona que designe.

Por la Mesa: D. Manuel Franganillo y D. Leopoldo Casero.

Por la «Liga de Maestros rurales»: don Hernán de la Puerta y D. Secundino Vázquez.

Por la «Asociación Nacional»: Dos personas que nombre su Permanente.

Por la «Española de Pedagogía»: Don Victoriano Fernández Ascarza y D. Luis Galán; por la «Asociación de Maestros de P. névedra», D. Ezequiel Solana y don Martín Chico.

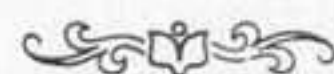
Como iniciadores de la Unión general Sres. Mampaso y Santamaría.

Comisión que secundará los trabajos de la Permanente y estudiará los medios de cooperar a los del Sr. Moliner: D. Victoriano Fernández Ascarza, D. Luis Guillén, de Cañete, y D. Lorenzo Gordón, de Badajoz.

En el acto atendiendo muy oportunas razones se amplió la Permanente con los señores que siguen:

Señores Soriano (D. Juan Antonio), Sigler (D. Lorenzo), Barcenilla, García Díaz (D. Federico), del Río (D. Adolfo), García (D. Casimiro), Granell, Galés, Guillén, Sres. Regentes de las graduadas de Avila, Gordón, Ayuso, Vilora y Almazán.

Definitivamente se declararon terminados los trabajos de la Asamblea, levantándose la sesión a las dieciocho, de que certifico.



Delegación Regia de Primera enseñanza.

CIRCULAR

Reconocida, y singularmente por los señores Maestros, la bienhechora influencia que en la educación de la infancia puede ejercer el establecimiento de la Mutualidad escolar, institución que prepara al niño para su vida futura de ciudadano, acostumbándole al ahorro, infundiéndole espíritu de previsión y estimulando sentimientos de compañerismo y de amor a la sociedad en que viven, no vaciló esta Delegación Regia en convocar, como lo hizo, a los señores Maestros de las Escuelas públicas de esta Corte, a la reunión verificada el 11 del actual en el Instituto del Cardenal Cisneros. En ella pudo apreciar, no sin la más viva satisfacción, el entusiasmo con que fué acogida por todos los concurrentes aquella iniciativa que no se presentaba, cual otras veces, de modo imperfecto y rudimentario o como reforma puramente nominal, sino en forma amplia, positiva y dispuesta para encarnarse inmediatamente en la realidad.

Aceptada unánimemente la idea, formulada por la Comisión designada en proyecto de reglamento que esta Delegación ha juzgado razonable y sólo ha modificado parcialmente para facilitar su adaptación, y considerada ya urgente la implantación de la Mutualidad escolar que esta Delegación Regia desea funcione desde el 1.º del próximo marzo, no parece ya necesario someter a más prolija discusión un Reglamento cuidadosamente estudiado y comprobado en la práctica de otros países, sobre todo, cuando la Junta general puede reformarlo y modificarlo, y se ha estimado mayor perjuicio retardar la instauración de esta mejora para evitar a las Juntas generales el trabajo de mejorar su Reglamentación según aconsejen los resultados de la experiencia.

En virtud de lo expuesto y para conocimiento del Profesorado de las Escuelas públicas de esta Villa, se inserta en este

periódico oficial el siguiente Reglamento, no sin hacer constar la debida gratitud a los ilustrados Maestros que en su redacción han colaborado y con la esperanza de que todos los profesores de las Escuelas nacionales de Madrid, contribuirán con su acreditada pericia y amor a la niñez, a establecer del modo más cumplido en sus respectivas Escuelas las secciones de Mutualidad escolar que han de integrar la federación general de la misma, en la seguridad de que esta Delegación Regia estimará como mérito profesional, que siempre tendrá en cuenta, el acierto y el entusiasmo con que hayan cooperado a tan importante labor pedagógica y social.— El Delegado Regio de Primera enseñanza de Madrid, Mario Méndez Bejarano.

MUTUALIDAD ESCOLAR DE MADRID

REGLAMENTO

CAPITULO I

Personalidad social.

Artículo 1.º Se constituye una sociedad entre los niños y niñas de las Escuelas nacionales de Madrid, de acuerdo con la vigente ley de Asociaciones y la de Inspección de las Compañías de Seguros, con domicilio en esta población y con el nombre de Mutualidad escolar de.....

CAPITULO II

Objeto y fines sociales.

Art. 2.º La Mutualidad escolar de..... tiene por objeto:

1.º Realizar una misión educadora de la infancia en el sentido de la previsión, del ahorro y de la moralidad.

2.º Socorrer a los niños o a sus familias con una pequeña indemnización en el caso de enfermedad de aquéllos.

3.º Contribuir a los gastos de entierro y funeral de los miembros fallecidos, para lo cual la Junta directiva fijará de antemano la cantidad que permitan los ingresos.

4.º Establecer en favor de cada uno de los socios los primeros elementos de una libreta personal de retiro a capital reservado o cedido en el Instituto Nacional de Previsión.

5.º Procurar entre los socios el apoyo

moral y material, ya estableciendo servicios auxiliares, cursos complementarios, bibliotecas, oficinas de colocación, etc.

6.º Facilitar el ingreso de sus miembros al salir de la Escuela primaria en otras Mutualidades de adultos para que no se interrumpa el hábito de las imposiciones que acrediten sus libretas.

CAPITULO III

De los socios.

Art. 3.º Los socios de la Mutualidad pueden ser honorarios y participantes.

Art. 4.º Son socios honorarios los que contribuyen con una cuota mensual o con su trabajo o influencia a la prosperidad de la Asociación. No disfrutan de los beneficios enumerados en el artículo 2.º

Art. 5.º Para ser socio honorario no se requiere condición alguna determinada de edad o domicilio.

Art. 6.º Serán socios participantes todos los niños y niñas de las Escuelas que lo soliciten y se conformen con este reglamento.

Art. 7.º Para ser admitido como socio participante hay que estar comprendido entre los tres y los catorce años de edad y hallarse matriculado en alguna Escuela pública o privada.

La admisión corresponde a la Junta directiva, con carácter provisional, a la Asamblea con carácter definitivo.

Art. 8.º Los socios participantes no tienen derecho a socorro sino después de haber satisfecho su cuota durante tres meses.

CAPITULO IV

Casos de exclusión y suspensión.

Art. 9.º Dejarán de pertenecer a la Sociedad:

1.º Los miembros honorarios que presenten la dimisión o se nieguen a pagar las cuotas.

2.º Los socios participantes que por espacio de tres meses consecutivos no estén al corriente de sus cuotas.

3.º Los que han cumplido veintiún años de edad. A éstos se les facilitará el reembolso en Mutualidades de adultos.

Art. 10. Un socio puede ser excluido de la sociedad:

1.º Cuando recaiga sobre él condena infamatoria.

2.º Por fraude cometido en perjuicio de la sociedad.

3.º Por injurias graves contra un socio compañero.

4.º Por mala conducta notoria.

La exclusión de un socio se hará por acuerdo de la Junta directiva, pero su acuerdo deberá ser ratificado por la más

próxima asamblea general que se celebre.

Art. 11. El socio dimitente o excluido no tiene derecho a ningún reembolso. Sin embargo, le será entregada la libreta de retiro, así como las cuotas que por insuficientes (menores de 0,50 pesetas), no hayan podido ser entregadas en el Instituto Nacional de Previsión.

Art. 12. Dejan de tener derecho a las ventajas de la Sociedad los miembros participantes que se hayan retrasado en el pago de sus cuotas más de quince días; y no pueden entrar de nuevo en el ejercicio de sus derechos sino después de un mes de haber regularizado su libreta y de acreditar su buena salud.

Art. 13. La Junta directiva puede conceder un plazo de tres meses de suspensión de pago de cuotas. Pero en este tiempo no se tiene derecho a beneficios sociales y sólo se entrará en ellos un mes después de haber regularizado sus cuotas.

CAPITULO V

De la administración.

Art. 14. La dirección y administración de la Sociedad será ejercitada por un Consejo superior, compuesto de..... miembros elegidos en Junta general entre los Vocales de la Junta Municipal de Primera enseñanza de Madrid, los Socios honorarios y los Delegados de las secciones.

La primera vez estos miembros serán elegidos por el Delegado Regio de Primera enseñanza. Después, cada dos años deberá renovarse la mitad del Consejo superior, por sorteo, pero sus Vocales pueden ser reelegidos.

Será Presidente nato del Consejo superior el Delegado Regio de Primera enseñanza, y Secretario, el mismo de la Junta Municipal de Primera enseñanza de Madrid.

El Consejo superior tendrá las siguientes obligaciones:

1.ª Fomentar la creación de secciones de Mutualidad en todas las Escuelas.

2.ª Revisar las cuentas trimestrales de las secciones.

3.ª Vigilar la buena marcha de la Sociedad conforme al reglamento.

4.ª Convocar, en la última decena del mes de diciembre de cada año, a Junta general de Delegados, para dar cuenta de los trabajos realizados desde la última Junta general, hacer la renovación de sus individuos y proponer las mejoras que se crean convenientes.

Art. 15. La Mutualidad establecida en cada Escuela constituye una sección, ligada al Consejo superior por medio de un Delegado que puede ser el mismo Maestro.

Cada sección tendrá su Junta directiva compuesta de Presidente, Tesorero y Secretario y a ella podrán agregarse, para el mejor desempeño de su cometido el número de niños que se juzgue necesarios.

Esta Junta directiva, que será elegida en Asamblea general, provee las vacantes que ocurran en la misma, nombrará sus suplentes, cuando alguno de sus miembros, por enfermedad o ausencia, no pueda desempeñar el cargo y elegirá un Delegado que la represente en el Consejo superior.

Los miembros de la Junta han de ser mayores de edad y gozar de los derechos civiles.

El cargo de Presidente o Tesorero, conviene que sea desempeñado por el Maestro.

Art. 16. Nunca deben ser consentidas en una Mutualidad discusiones religiosas ni políticas.

Art. 17. Tendrán voto en las deliberaciones de la Asamblea general los miembros honorarios y los participantes.

Art. 18. Las votaciones para la elección de miembros de la Junta directiva o del Consejo Superior son secretas. En caso de empate se procede a nueva elección o se nombra al socio más antiguo entre los empatados.

Art. 19. La Junta directiva administra la Sociedad, redacta los reglamentos de orden interior, que deben ser aprobados por la Delegación Regia; convoca las Asambleas generales, y hace que se cumpla en lo posible el Reglamento de la Mutualidad.

Art. 20. El Presidente vigila y asegura la ejecución de los acuerdos tomados por la Junta directiva, y firma los documentos, representa a la Sociedad y refrenda los documentos expedidos por el Tesorero.

Art. 21. El Secretario lleva el libro de actas, el Registro de socios y la correspondencia.

Art. 22. El Tesorero cuida de los ingresos y gastos y es responsable de los fondos de la Mutualidad y documentos que se le confíen.

Art. 23. La Asamblea general se reunirá a lo menos una vez al año para exponer su gestión financiera, aprobar las cuentas, elegir nuevos miembros de ésta y admitir los socios que solicitaren ingreso en las debidas condiciones.

CAPITULO VI

Fondos sociales.

Art. 24. El fondo de la Sociedad se constituye:

1.º Con las suscripciones de los miembros honorarios.

2.º Con las cuotas de los socios participantes.

3.º Con las multas por las demoras de pago.

4.º Con los intereses de los capitales invertidos.

5.º Por las subvenciones del Estado, el Municipio u otras entidades.

6.º Por donativos, legados o ingresos de diversa índole.

Los fondos en Caja no podrán exceder de 50 pesetas. Los sobrantes o se invierten en fondos públicos o se depositan en una Caja de Ahorros.

Art. 25. Los gastos de enfermedad, entierro y administración se sacan de las cuotas de los socios participantes, y sólo cuando no bastasen se acude a los fondos formados por las suscripciones de los miembros honorarios.

Los donativos y legados se aplicarán conforme a la intención de los donantes.

Art. 26. De los fondos sobrantes cada año, se acordará en Asamblea general la proporción en que pasarán a constituir el fondo de reserva y a bonificación de libretas de retiro.

CAPITULO VII

Obligaciones de los socios.

Art. 27. Los socios, y si éstos son menores de catorce años, sus padres, están obligados a satisfacer con regularidad sus respectivas cuotas.

Art. 28. Los miembros menores de quince años pagarán la cuota de 10 céntimos de peseta semanales, de los cuales 5 se destinarán a la caja de socorros mutuos y los otros 5 a formar una libreta personal de retiro a capital cedido o reservado, a voluntad del socio. Las cuotas se recaudarán los lunes.

Art. 29. Los jóvenes de quince a veintidós años pagarán 20 céntimos de peseta semanales, destinándose 10 a la caja de socorros mutuos y 10 a la libreta personal de retiro.

Art. 30. Los que dejen de pagar su cuota respectiva, deberán satisfacer 5 céntimos de multa por cada semana de retraso. La Junta directiva podrá condonar las multas cuando encuentre causa justificada para ello.

Art. 31. La suscripción mínima para los miembros honorarios será de 0,50 pesetas mensuales. Si alguno anticipase 100 pesetas de una vez podrá ser nombrado miembro honorario perpetuo.

CAPITULO VIII

Obligaciones de la Mutualidad para con los socios

Art. 32. Después de transcurrido el plazo de tres meses, y hecha la admisión de-

finitiva, adquiere el socio derecho al socorro de enfermedad y cualquier otro que se determine.

La indemnización, si el socio enfermo es menor de quince años, será de 50 céntimos diarios durante el primer mes y 25 céntimos durante los dos meses siguientes. Si el enfermo fuera mayor de quince años, el socorro será de 1 peseta durante el primer mes y 0,50 los dos siguientes.

Cuando la enfermedad se prolongue más de tres meses, corresponderá a la Junta directiva determinar si ha de darse socorro y su cuantía, puesto que ello será en relación con los fondos de la Mutualidad.

Art. 33. No se conceden socorros:

1.º Por indisposición de menos de cuatro días.

2.º Por enfermedad que provenga de libertinaje, por riña, si el herido fué el agresor, o por actos contra el orden público.

3.º Por enfermedad reconocida como crónica antes del ingreso en la Sociedad.

Art. 34. Los socorros se abonarán en el domicilio de la Sociedad. Para recibirlos se exige:

1.º Presentar la libreta con los pagos al corriente.

2.º Un testimonio facultativo de la enfermedad.

Art. 35.—El Tesorero, en nombre de la Sociedad, entregará trimestralmente al Instituto Nacional de Previsión, las cantidades destinadas a las libretas individuales de retiro, siempre que el socio tenga los 50 céntimos de peseta disponibles.

Art. 36. La Sociedad, por medio de la Junta, servirá de intermediaria siempre que algún socio quiera hacer ingresos especiales en su libreta de retiro. Estos ingresos no podrán ser mayores de 500 pesetas anuales.

CAPITULO IX

Cuentas; disolución de la Mutualidad.

Art. 37. Todos los años, en Asamblea general, se presentarán las cuentas detalladas de la Sociedad con sus comprobantes.

Art. 38. La Sociedad no puede disolverse sino por insuficiencia de activo. La declaración de disolución ha de hacerse en Asamblea general convocada al efecto y por voto favorable de las dos terceras partes de los socios.

Art. 39. En caso de disolución los fondos existentes serán aplicados a bonificar las libretas de seguros proporcionalmente.

Art. 40. Cualquier duda que ocurriera a los Maestros acerca de la creación y establecimiento de las Mutualidades infan-

tiles en sus Escuelas, serán resueltas con toda brevedad por el Consejo superior, o por la Comisión ejecutiva en su caso.

Artículos adicionales.

Artículo 1.º En armonía con lo establecido en el párrafo segundo del art. 41, el Consejo Superior se compondrá:

Presidente: El Delegado Regio de Primera enseñanza.

Vicepresidente: D. Juan Rincón Sanz, Vocal de la Junta de Primera enseñanza.

Vocales: D. Gregorio Campuzano, Letrado y Vocal de la misma Junta.

D. Juan José Portilla, D. Nicolás Escudero Urrea y doña Matilde García del Real, Inspectores de Primera enseñanza.

Doña Justina González Herrera, Maestra de las Escuelas públicas.

D. José Rodríguez Parreño, Secretario de la Junta Municipal de Primera enseñanza.

D. Ezequiel Solana y Remírez, Maestro de las Escuelas públicas.

Estos dos últimos ejercerán, respectivamente, en el Consejo superior, el cargo de Secretario y el de Vicesecretario del mismo.

Art. 2.º Para activar los trabajos de organización, resolver dudas y facilitar con sus consejos la implantación de «La Mutualidad Escolar» en sus comienzos, y por el presente curso, se nombra una Comisión ejecutiva compuesta de los señores siguientes:

D. Juan Rincón y Sanz.

Doña Matilde García del Real.

D. Ezequiel Solana y Remírez.

Madrid, 21 de febrero de 1912.—El Delegado Regio Presidente, Mario Méndez Bejarano.—El Secretario, José Rodríguez Parreño.

(Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid de 23 de febrero de 1912).



Liga Nacional de Maestros Rurales

Aclaración :: :: :: :: ::

D. Agustín Ramón Marrodán, de Aranda de Duero (Burgos), en un artículo que nos remite, afirma, entre otras cosas, que son «infundadas, injustificadas y falsas las acusaciones que se le hacen en la carta dirigida al Sr. la Puerta, y que éste publicó en esta Sección el día 20 de febrero.»

Conste así, para justa satisfacción del Sr. Marrodán, cuyo artículo, como tantos otros, sentimos no poder publicar.

Ecós del Magisterio

Una opinión sobre la «Nacional» :: :: :: :: :: :

Entre los asuntos que la «Asociación Nacional» somete a la deliberación de sus miembros, está el de refundir todas las cuotas en una sola, de una peseta y media mensual.

Con ella se dice que podría dar el socorro mutuo, y un periódico profesional frecuente.

El asunto, planteado de esta manera, es muy simpático, pero si no se reflexiona puede llevar a acuerdos perjudiciales para nosotros y para la misma «Nacional».

Creo que en ningún caso debe involucrarse la cuota de socorros, con la destinada a los demás gastos.

Si no se mantiene rígidamente la separación actual, corremos el riesgo de comprometer los socorros.

A este servicio entiendo que deben destinarse, mientras no se transforme el socorro, las cuotas íntegras de 10 céntimos, por socio, aunque la recaudación se haga, para dar facilidades, por cuotas mensuales fijas.

En último término, alguna cuota suplementaria, si llegara a faltar, supliría el déficit, y los sobrantes de los meses que hubiera excedente irían a aumentar los fondos de reserva.

Respecto a periódico propio, es cosa que debe meditarse mucho antes de resolver, pues tiene más inconvenientes que ventajas.

Lo primero es hacer la unión de todas las Sociedades, y después de la Asamblea última, esto lo creo fácil.

En esa Asamblea han estado juntos, según manifiesta elocuentemente, el Sr. Casero, socios de la «Nacional», de la «Pédagógica» y de la «Liga», y se ha manifestado intensamente la voluntad de los Maestros, de ser todos unos.

Solamente las intransigencias de algunos elementos directores, pudieran ser motivo de desunión, y si así fuera, la clase debe saltar por encima y barrer los obstáculos.

Hecha la unión, la «Asociación Nacional» o la que resulte, contará, seguramente, con todos los periódicos profesionales de España.

Esto es seguro, pues si algún periódico fuese tan desconocedor de sus intereses, que se opusiera, no habría más que darse

de baja en las listas de suscriptores, y todo concluido.

Siendo esto evidente, pudiendo la «Nacional» que resulte, contar con todos los periódicos profesionales para publicar sus acuerdos, sus gestiones, sus órdenes, etcétera, ¿a qué crear otro periódico?

Ese periódico no serviría más que para esto:

1.º Para ahogar los periódicos profesionales de provincias, que hoy publican Maestros decididos o entusiastas, y algunas Asociaciones, y mataría sólo los periódicos de Maestros, porque de otros, protegidos más o menos abiertamente por autoridades provinciales, no podríamos prescindir.

2.º Para poner la defensa de nuestros intereses todos en unos cuantos Maestros de Madrid, que serían, naturalmente, los redactores de ese periódico oficial, y que cobrarían sueldos de nosotros, con peligro—no por mala fe seguramente—de que atendiesen más a los intereses de los de arriba que a los abandonados de abajo, y esto lo debemos evitar a toda costa.

3.º Para suscitar recelos en los periódicos actuales, que no verían con buenos ojos que se les hiciese una competencia privilegiada, y

4.º Para sacarnos unos cuantos cuartos más, y estar, en punto a información, a consultas y encargos, muchísimo peor servidos que ahora.

Esta es mi opinión, y seguramente será la de cuantos conozcan un poco la vida y mediten serenamente en estas cuestiones.

Ved el ejemplo elocuentísimo de la «Liga de Maestros rurales», la cual no ha necesitado de periódico propio para disponer del más popular que se publica, y de otros muchos en provincias.

En conclusión: yo invito a todos los socios de la «Nacional» a que voten por la unión, a toda costa, por que se recabe el apoyo de todos los periódicos, en cuanto esa unión esté hecha, por que todos esos periódicos o la mayoría, sean órganos de la nueva Asociación, por que no se involucren ni confundan las cuotas de socorros, con los demás gastos, y, además, por que en ningún caso, los gastos generales excedan de cincuenta céntimos al año, por cada socio.

SILVERIO GARCÍA

Rogamos a nuestros lectores que cuando nos hagan algún pago por «giro postal», nos lo comuniquen a la mayor brevedad, indicando el número del «giro», para si no ha llegado a su debido tiempo, hacer la oportuna reclamación.

Sección Oficial

ESCUELA SUPERIOR DEL MAGISTERIO.—R. D. de 1.º de marzo, disponiendo se consideren nombrados en propiedad para los efectos económicos, los cargos de Maestros, Auxiliares de Escuelas nacionales, Inspectores de Primera enseñanza o Profesores o Auxiliares de Escuela Normal, a los alumnos de la Escuela de estudios superiores del Magisterio, que reciben tales nombramientos para realizar las prácticas a que se refiere el artículo 57 del Real decreto de 10 de septiembre del año próximo pasado.

A propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes; y de acuerdo con el Consejo de Instrucción pública,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se considerarán nombrados en propiedad para los efectos económicos, los cargos de Maestros-Auxiliares de Escuelas nacionales, Inspectores de Primera enseñanza o Profesores o Auxiliares de Escuela Normal, a los alumnos de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio, que reciban tales nombramientos para realizar las prácticas a que se refiere el artículo 57 del Real decreto de 10 de septiembre de 1911.

Terminado el tiempo de duración de las prácticas, los nombrados no tendrán derecho alguno a continuar en el desempeño del cargo en que hubieran estado practicando, a no ser que para él fueran nombrados por los medios reglamentarios, y los servicios prestados no les serán reconocidos como en propiedad para los efectos de su carrera, proveyéndose las plazas en que cesen, por los turnos reglamentarios que correspondan.

Art. 2.º Dichos alumnos disfrutará el sueldo íntegro de la plaza que ocupen, y a los que sean destinados a practicar en Escuelas o Auxiliares, se les abonará el sueldo que disfrutara el último Maestro o Auxiliar que sirvió la plaza en propiedad.

Art. 3.º Podrán dichos alumnos ser nombrados para prácticas en plazas vacantes de Profesores o Auxiliares de Escuelas Normales o Inspectores, aunque no posean el título Normal ni el Superior, con arreglo al plan de 17 de agosto de 1901, de conformidad con los principios que informa el Real decreto de 10 de septiembre de 1911.

Art. 4.º Los alumnos que sean Maestros en propiedad de una Escuela, y tengan ésta servida con sustituto, podrán, al ser nombrados para practicar en otro cargo, optar entre el sueldo de este últi-

mo o la mitad del de la Escuela de que son propietarios.

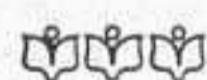
Art. 5.º Quedan derogados cuantos preceptos se opongan a los de este Real decreto.

DISPOSICION TRANSITORIA

Por esta sola vez, y habiendo retrasado la implantación de las prácticas reglamentarias requisitos de tramitación, quedarán reducidas las que determina el artículo 57 del Real decreto de 10 de septiembre de 1911, a los meses que restan del curso actual.

Dado en Palacio a primero de marzo de mil novecientos doce.—ALFONSO.—El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, AMALIO GIMENO.

(Gaceta 3 marzo).



ESCUELAS NORMALES.—Real decreto derogando el artículo 18 del Real decreto de 6 de junio de 1900.

A propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

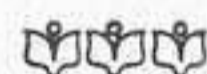
Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Queda derogado el artículo 18 del Real decreto de 6 de julio de 1900.

Art. 2.º El nombramiento de Director o Directora de Escuela Normal, podrá recaer en cualquiera de los Profesores o Profesoras numerarios de la respectiva Escuela, previa propuesta en terna del Claustro.

Dado en Palacio, a primero de marzo de mil novecientos doce.—ALFONSO.—El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, AMALIO GIMENO.

(Gaceta 3 marzo).



JUNTAS PROVINCIALES.—Anunciando a concurso de ascenso la plaza de Jefe de la de Guadalajara.

En virtud de vacante producida por traslado, se saca a concurso de ascenso la plaza de Jefe de la Sección provincial de Instrucción pública de Guadalajara.

Podrán tomar parte en dicho concurso, los Oficiales de la primera categoría, dotados con 2.000 pesetas de sueldo, para cuyo fin podrán presentar sus instancias en este Ministerio dentro del plazo de ocho días, a contar desde el de la publicación del presente anuncio en la «Gaceta de Madrid».

Lo que se hace público para conocimiento de los que se crean interesados.

Madrid, 24 de febrero de 1912.—R. ALTAMIRA.

(Gaceta 4 marzo).

JUNTAS PROVINCIALES.—Anunciando a oposición la plaza de Jefe de la de Huesca.

Por virtud de vacante por jubilación de la plaza de Jefe de la Sección provincial de Instrucción pública de Huesca, se anuncia a oposición la referida plaza.

Podrán tomar parte en las oposiciones los Maestros superiores que lleven más de dos años en la categoría de 1.650 pesetas y los Oficiales de Sección de Instrucción pública de la primera categoría que disfruten 2.000 pesetas de sueldo, para cuyo fin podrán presentar sus instancias en este Ministerio dentro del plazo de treinta días, a contar del de la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid.»

Lo que se hace público para conocimiento de los que se juzguen interesados.

Madrid, 24 de febrero de 1912.—R. ALTAMIRA.

(Gaceta 4 marzo).

PROPUESTAS :: ::

UNIVERSIDAD CENTRAL

Concursos de ascenso y traslado de enero de 1912.

Relación de aspirantes y propuestas formuladas para las Escuelas públicas con sueldo de 625 y 500 pesetas, vacantes en este Distrito Universitario, que fueron anunciadas en la «Gaceta de Madrid», del día 3 del actual, para su provisión en propiedad por los expresados concursos.

CONCURSO DE ASCENSO

Escuelas de niños.

1 D. Remigio Cavero y Colas, para Albalate de las Nogueras...	7	5	24
2 Matilde Espejo Salanier ...	5	10	18
3 Leopoldo Galindo Aceituno, para Montejo de la Sierra...	4	10	17
4 Luis Gallego López, para Valdela-guna...	3	11	13
5 Celestino Vicente Osuna Zaragoza, para Villaminaya...	3	6	13
6 Cayetano Giménez Guerrero ...	3	4	1
7 Miguel Escobar Rodríguez...	1	10	1
8 Faustino Morato Vadillo (Aux)...	1	5	19
9 Casimiro Gonzalo Pérez, para Pedro Muñoz (Aux.)...	1	5	3
10 Domingo Gil Ortega...	1	3	8
11 Agustín Puigserver Jaume...	»	11	6
12 Juan Antonio Salcedo Guillén...	»	7	22
13 Celedonio de Beas y Díaz Villar...	»	7	21
14 Tomás León y Benita...	»	7	19
15 Francisco Rodríguez Benito...	»	7	17
16 Julián Morales y Barrera...	»	7	1

Excluidos.—D. Baldomero Juanes Cuartero Torres, por no hallarse en el servicio activo de la enseñanza en Escuela pública, siendo únicamente

admisibles a este concurso quienes se encuentren en dicha situación. D. Eulogio González y Sánchez Machuca, porque a la fecha de 1.º de enero, a que se retrotrae el cómputo de servicios para este concurso, no se hallaba en el servicio activo de la enseñanza, y únicamente son admisibles al mismo quienes se encuentran en dicha situación.

Escuelas de niñas.

1 D.ª Eulogia López García, para Torreadrada...	14	1	»
2 M. del Carmen Fernández Valadés, para Membrilla. (Aux.)...	7	»	25
3 Justa Calvo y Villoslada...	6	8	1
4 M. de las Nieves Miranda Sevilla...	6	7	16
5 Trinidad García Gutiérrez...	4	1	24
6 Vicenta Rodeiro Boado...	2	5	20
7 María Natividad Marín Palop...	1	11	1
8 Josefa Canuta S. Emeterio y Arche.	1	6	4
9 Marcelina Julia García Duque...	1	3	20
10 Dominica Emilia García Cañada...	1	2	9
11 Herminia Fernández Cañaveral ...	1	1	»

Excluidas.—Doña Matilde Cabello y Villalobos, por no acompañar documento alguno a su instancia, y doña Juana Méndez Quintanilla, por disfrutar ya de la categoría, si bien se halla sirviendo en la inferior en comisión.

CONCURSO DE TRASLADO

Escuelas de niños y de asistencia mixta que deben proveerse en Maestro.

Plazas con 625 pesetas de sueldo.

1 D. Félix Mateo, para Pezuela de las Torres...	30	1	26
2 Vidal Redruello Cortés, para Azaña.	24	10	24
3 Leonardo Domingo Sanz, para Armuña ...	23	6	14
4 Manuel Gómez Ondátegui...	22	10	11
5 Francisco de P. Ruiz Pou, para Villamantilla...	17	8	9
6 Miguel Valía Malo, para Torralba.	11	7	1
7 Severiano Sanz y Marcos...	11	6	23
8 Paulino Tribiño López...	11	6	1
9 Felipe Paje y Olalla...	9	1	26
10 Ramón Ruiz y Sevillano, para Abia de la Obispalia...	6	8	9
11 Luis San Juan Barbero, para Moral de Calatrava (Aux.) ...	6	7	10
12 Jerónimo Criado y Díaz...	6	2	15
13 Jesús Cortés y Cortés...	5	4	27
14 Fermín Pascua y Ortega...	5	1	10
15 Eusebio Pérez Priego...	4	2	13
16 Fidel Mondedéu Rodríguez...	3	10	21
17 Jesús Jaime Gutiérrez Mazarro...	3	7	21
18 Diego Gutiérrez Campos...	3	6	7
19 Mariano Sancha Sacristán...	2	9	1
20 Beinvenido Navarro Peñalver...	2	6	1
21 Valentín González López...	2	5	22
23 José Manuel Alcázar Martínez...	2	2	8
23 Gerardo Barcenilla y Cano...	1	1	20
24 Manuel Quesada Cuadros...	»	10	20
25 Francisco Díaz Conesa...	»	8	8

Excluidos.—D. Juan Francisco Gorgoja y Martín, y D. Mariano Olmeda y Moreno, por no acompañar documento alguno a su instancia.

Plazas con 500 pesetas de sueldo.

1	D. Rafael Alvarez y López, para Barchín del Hoyo...	25	10	20
2	Angel Otero Arribas, para Puebla de Pedraza...	7	10	22
3	Remigio Cavero y Colás, propuesto para ascenso...	7	5	24
4	Nicomedes de Pedro Sabido, para Albendiego...	3	9	23
5	Baldomero Juanes Cuartero Torre, para Pinilla del Valle...	2	6	18
6	Nicomedes García Bravo, para Ortigosa del Monte...	2	3	4
7	Ambrosio Villalvilla Crespo, para San Pedro Palmiches...	2	2	9
8	Faustino Francisco Calleja Malo...	1	8	16
9	Casimiro Gonzalo Pérez, propuesto en ascenso...	1	5	3
10	Bernardo Castillo Clemente, para San Benito y San Hermenegildo...	»	10	19
11	Daniel Portero Martínez...	»	9	4
12	Maximino Maestro Giménez, para Valdeavellano...	»	6	23
13	Juan Antonio Ribas Martínez, para Tejares...	»	6	22
14	Segundo Marinas Grande...	»	6	19
15	Santiago Carrillo y Vargas...	»	4	27
16	José María Sánchez Moreno...	»	4	19

Escuelas de niñas y de asistencia mixta que deben proveerse en Maestra.

Plazas con 625 pesetas de sueldo.

1	D. ^a Gregoria Herrero Sebastián, para Veganzones...	22	5	6
2	Eugenia Martínez Montes...	19	10	21
3	María Alvaro Rodríguez, para Aldeanueva del Codonal...	18	11	3
4	Jerónima Tomé Pérez...	18	5	21
5	Jovita Josefa Monjas Arroyo...	17	4	27
6	Isidora Luengo Herranz...	17	»	4
7	Vicenta Ibáñez Garilloti...	14	»	10
8	Evarista Gil Miguel...	14	»	7
9	Alejandra Torán Bacas, para Aldeanuevo de Escalona...	12	10	»
10	Petra Jacinta Sánchez Beldad, para Puebla de Don Rodrigo...	12	2	13
11	Juana Méndez Quintanilla...	11	8	17
12	Ana González y Velázquez...	9	6	15
13	María Ayllón y de Lara...	8	11	7
14	Alvara Alvarez y Muñoz...	6	11	1
15	Felisa Rodríguez y Gómez...	4	6	16
16	Corpus Jesusa Martín Fuente...	4	6	10
17	Emilia Eloísa Latorre Uribe...	3	7	5

Excluida.—Doña María Herranz Perlado, por no desempeñar ni haber desempeñado Escuelas de la categoría de las vacantes que solicita.

Plazas con 500 pesetas de sueldo.

1	D. ^a Carmen Rame y Zafra, para Valverde...	18	9	»
2	Manuela Petra del Molino Guerrero, de Negredo...	11	6	1
3	Natividad del Val y Díez, para Cierueches...	8	7	29
4	Justiniana Leomet e Iparraguirre...	7	6	11
5	Aurora Ulloa y Escudero...	6	8	24
6	María de las Nieves Miranda Sevilla.	6	7	16
7	Lidia de Luis Villaverde, para Salmeroncillos de Arriba...	1	9	28
8	Feliciana Mozo Ortiz, para Santambra...	1	5	4
9	Efigenia González Molinero...	1	3	1
10	Juana Villalpando Miguel...	1	1	12
11	Herminia Fernández Cañaverál...	1	1	»
12	Dolores Muñoz Corripio...	»	9	11
13	María Desamparados Sellés, para Villacadima...	»	7	3
14	Isabel Nicanora Muñoz Palencia, para Pedro Izquierdo...	»	7	1
15	María Angeles Villalba é Izquierdo	»	2	24

Excluidas.—Doña Milagro Capdepón Pastor, por hallarse declarada en estado de observación, y doña María de la Concepción Giner y Soler, por no acompañar documento alguno a su instancia.

Advertencias.

1.^a Se declara desierta, por falta de aspirantes de condiciones legales a quien poderla adjudicar, la Escuela Elemental de niñas de Zafra, de la provincia de Cuenca, cuya vacante deberá tener en cuenta la Junta provincial correspondiente, a los efectos de su provisión, en armonía con lo dispuesto en el Real decreto de 25 de febrero, Real orden de 31 de marzo y Orden aclaratoria de la Dirección general de Primera enseñanza, de 18 de abril de 1911.

2.^a De conformidad con lo prevenido en el artículo 30 del Real decreto de 15 de abril de 1910, los aspirantes que se consideren perjudicados en sus derechos por las anteriores relaciones y propuestas, podrán formular sus reclamaciones ante este Rectorado, dentro del plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en la «Gaceta de Madrid».

Madrid, 20 de febrero de 1912.—El Rector, R. Conde:

(Gaceta 4 marzo).

Con el fin de evitar retrasos en el servicio, rogamos encarecidamente a todos cuantos hagan algún pago en **SOBRE MONEDERO**, indiquen siempre con toda claridad las señas. Tenemos varias cartas sin estos requisitos, que no podemos despachar con la urgencia que merecen nuestros favorecedores y con la que nosotros queremos servirles.

OPOSICIONES

Tribunal de oposiciones a dos plazas de Auxiliares técnicos del Museo Pedagógico Nacional.

Los señores opositores a las mencionadas plazas:

D. Fernando del Río Urruti, D. Francisco Rivera y Pastor, Alberto Jiménez Fraud, Angel de Rego y Rodríguez, Darío Caramés, Luis Gutiérrez del Arroyo, Antonio Fernández Navarro, se servirán presentarse el día 20 de marzo próximo, a las tres de su tarde, en el local del Museo Pedagógico Nacional, para dar comienzo a los ejercicios.

Dichos aspirantes deberán acreditar ante el Tribunal, y con antelación al comienzo de los ejercicios, ser españoles, mayores de veintiún años y presentar el certificado del Registro de la Dirección General de Penales, de no estar en la actualidad sujetos a responsabilidad criminal.

Madrid, 29 de febrero de 1912.—El Presidente del Tribunal, M. B. Cossío.

(Gaceta 1.º marzo).

TURNO RESTRINGIDO ::

Junta provincial de Instrucción pública de León.

Relación de los aspirantes que dentro del plazo de la convocatoria han presentado en esta Junta sus expedientes para tomar parte en las oposiciones restringidas a Escuelas anunciadas en la «Gaceta» del día 3 de febrero corriente.

Maestros: D. Honesto González, don Benito Martínez, D. Vicente Rivas, don Gregorio París, D. José González, D. Ramón Martínez, D. Ezequiel Majado, don Gregorio Díez, D. Francisco Carrera, don José Rubín.

D. Miguel Berjón, D. Valentín Paniagua, D. Benito Fernández, D. Ciriaco Huertas, D. Eusebio A. López, D. Faustino Cepedano, D. Pablo E. Sánchez, don Buenaventura Díez, D. Nicanor García, D. Francisco González.

D. Silvestre Cabero, D. Manuel Rodríguez, D. Manuel Valdés, D. Cesáreo Triana, D. Pascual González, D. Baltasar Ortiz, D. Benito Falagán, D. Eusebio J. Lillo, D. Manuel González, D. Ramón Viejo.

D. José Lisardo Alvarez, D. Evelio Díez, D. Joaquín García, D. Rogelio García, D. Victoriano García, D. Jesús Palacio, D. Faustino Corbella, D. Hilario Ortega, D. Anastasio Pachecho, D. Isidoro Gago.

D. Salvador Manjón, D. Isaac Tejeda, D. Domingo Domínguez, D. Gregorio Veñayo, D. Venancio Alvarez, D. Manuel Martínez, D. Daniel Prieto, D. Máximo

Soto, D. Baldomero Gutiérrez, D. Anacleto Martínez.

D. Frutos Bernal, D. Joaquín Tarín, D. Tomás García, D. Joaquín Alonso, don Carlos González, D. Valentín Moradas, D. Celestino Rodríguez, D. José Teijón, D. Patricio López, D. José M. Martínez.

D. Angel Rincón, D. Bienvenido Prieto, D. Francisco Calero, D. Jesús Smenjaid, D. Alfonso S. Suárez, D. Francisco Morenete, D. Santiago Crespo, D. Aurelio Alvarez, D. Secundino Vázquez, D. Mariano García.

D. Pedro Ordás, D. Higinio García, don Julián Núñez, D. Cándido González.

Maestras: Doña Filiberta Alonso, doña María P. Mallo, doña Emilia Olalla, doña María E. Mallo, doña María D. López, doña Mariana Alonso, doña Eutimia López, doña Victoriana García, doña Bernardina San Blas, doña Juliana González.

Doña Emilia Rodríguez, doña Ana Mallo, doña Marcelina Real, doña Marta Ordás, doña Hermenegilda González, doña María D. Ramos, doña María P. Puente, doña María C. Fernández, doña Julia Pérez, doña Herminia Fernández.

Doña Adela Villa, doña Ana M. García, doña Herminia Rubio, doña Esperanza Astorga, doña María P. Suárez, doña Manuela Alvarez, doña Agustina Fernández, doña Olegaria Laso, doña Cándida Domínguez, doña Pilar Rodríguez, doña Perpetua Rebordinos.

Doña Sofía J. Muñoz, doña Leoncia Rodríguez, doña Cándida Martínez, doña Juliana Pérez, doña Francisca López.

Lo que en cumplimiento del artículo 10 del Reglamento de Oposiciones de 3 de junio de 1910, se hace público, dando el plazo de diez días, a contar desde la fecha de inserción de esta relación, para las recusaciones y demás extremos relacionados en el artículo citado.

León, 22 de febrero de 1912.—El Secretario, Miguel Bravo. V.º B.º, el Gobernador-Presidente, Corral.

(Gaceta 2 marzo).

Junta provincial de Instrucción pública de Orense

Terminado el plazo de la convocatoria para solicitar tomar parte en los ejercicios de oposición, turno restringido, a las Escuelas de esta provincia anunciadas vacantes en la «Gaceta de Madrid» de 9 del actual, y en cumplimiento de lo que determina el artículo 10 de Reglamento de 3 de junio de 1910, se publica a continuación la relación de aspirantes a dichos ejercicios para que dentro del plazo de diez días puedan los interesados presentar as recusaciones que estimen procedentes, y los señores Jueces del Tribunal jus-

tificar su imposibilidad, si alguno de ellos no se hallase en condiciones de asistir a las sesiones que se celebren.

Maestros: D. Manuel Lamas, D. Antonio Rollón, D. Manuel Abades, D. Francisco Díaz, D. Rafael Alonso, D. Francisco Torío, D. Joaquín Sergio, D. Modesto Jaime, D. Hortensio Rivera, D. Euxiquio García.

D. Serafín Rodríguez, D. Manuel Rodríguez, D. José M. Fuentes, D. José A. Vázquez, D. Francisco Villarino, D. Ovidio Vázquez, D. Enrique Salas, D. Francisco Rodríguez, D. Camilo González, D. Constantino Alvarez.

D. Carlos Díaz, D. José R. Moure, don Emilio Meiriño, D. Angel Alonso, D. Gelasio Prieto, D. Vicente Alvarez, D. Higinio García, D. Manuel Iglesias, D. Celedonio Prieto, D. José H. Cerradelo, don José R. Sanfiz.

Maestras: Doña María E. Cortiñas, doña Julia P. Martínez, doña Felisa Rojo, doña Concepción Ascáriz, doña Encarnación Pousa, doña Ascensión Seijo, doña Blanca Sanz, doña Teresa Elvira, doña María C. Santiás, doña Elisa Fernández.

Doña Dolores Teopista, doña Cecilia López, doña Teresa Espiñedo, doña Arminda Otero, doña María V. Fernández, doña Magdalena Deza, doña Isabel Vázquez, doña Felipa F. Alvarez, doña Dolores Ruiz, doña María J. Rivas.

Doña María L. González, doña Jesusa Martínez, doña María O. Fernández, doña Sira González, doña Josefa Padilla, doña Josefa Silva, doña Angela Otero.

TRIBUNALES

Para Maestros.—Presidente, D. Gerardo Alvarez Limeses, Inspector de Primera enseñanza de Orense.

Vocales: D. Francisco Etelvino González Sieiro, Maestro de Ribadavia, y don Santiago Murias Seoane, Maestro de Esgos.

Suplentes: D. Vicente González Losada, Maestro de Leiro, y D. Angel del Río González, Maestro de Maceda.

Para Maestras.—Presidenta, doña Cándida Rodríguez, Maestra de la Escuela de niñas de Orense.

Vocales: Doña Concepción Rocafull Priante, Maestra de párvulos de Orense, y D. Antonio González, Maestro de Alláriz.

Suplentes: Doña Ignacia Dubio Rodríguez, Maestra de Ribadavia; doña Cecilia Richard Garbisú, Maestra de Arnoya, y D. Cándido Rodríguez, Maestro de Gome sende.

Orense, 26 de febrero de 1912.—El Gobernador-presidente, J. Reixá.—El Secretario, José Alvarez.

(Gaceta 2 marzo).

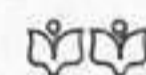
Junta provincial de Instrucción pública de Salamanca.

En cumplimiento de lo que preceptúa la Real orden de 12 del mes de enero y el apartado B del artículo 9.º de Reglamento de 25 de agosto último, se convoca a oposiciones en turno restringido para proveer las Escuelas nacionales de Primera enseñanza que a continuación se expresan, con 1.000 pesetas de notación anual, cuyas oposiciones habrán de celebrarse en esta ciudad en la segunda decena de marzo próximo.

La Escuela de San Medel, para Maestro.

Podrán acudir a estas oposiciones los Maestros que posean título Elemental, cuando menos, y que desempeñen en propiedad Escuelas obtenidas por los medios reglamentarios, lo cual acreditarán con la hoja de servicios cerrada y certificada antes del plazo de quince días, contados desde el siguiente al en que se publique este anuncio en la «Gaceta de Madrid», remitiendo las instancias documentadas al señor Presidente de esta Junta provincial.

Salamanca, 27 de febrero de 1912.—El Jefe de la Sección, Luis Domínguez.



Oposiciones a Escuelas Nacionales de niñas, en turno restringido, de la provincia de Oviedo.

Las señoras opositoras a dichas Escuelas se servirán concurrir, a las nueve y media del día 18 de marzo próximo, a la Escuela de Artes y Oficios, a fin de dar comienzo a los ejercicios.

Lo que se hace público para conocimiento de las interesadas.

Oviedo, 27 de febrero de 1912.—La Presidenta del Tribunal, Amelia del Pozo y Escobedo.

(Gaceta 1.º marzo).



Sección de Noticias

Mutualidad escolar de Madrid.—El Delegado Regio de Primera enseñanza de Madrid, Sr. Méndez Bejarano, ha publicado el Reglamento por que ha de regirse la Mutualidad escolar que ha de establecerse en esta corte.

En todos los pueblos cultos, la idea de Mutualidad escolar, se ha desarrollado en pocos años con gran pujanza. Ya no se busca en las Escuelas el beneficio del ahorro con ser tan útil, sino el despertar en el corazón del niño sentimientos, energías

y virtudes que ennoblecen; enseñar la virtud con el ejemplo, con la práctica de la virtud misma, que es, a no dudarlo, la más eficaz de las enseñanzas.

España despierta, al fin, y las Escuelas españolas no serán una excepción de la regla. Madrid podrá dar pronto un ejemplo vivo a las provincias, y cuando, dentro de un año, se celebre aquí el Congreso Pedagógico internacional, que está anunciado, los Delegados extranjeros que nos visiten verán que, si no a la altura de otras capitales, tenemos también en Madrid Instituciones escolares dignas de consideración y alabanza.

Poco tiempo queda, mas estamos seguros que los Maestros de Madrid, que no ceden en competencia y en patriotismo a los mejores del mundo, sabrán mostrar que son dignos de su profesión y de su nombre.

El Sr. Méndez Bejarano, instalando la Mutualidad escolar en Madrid, ha hecho un bien incalculable en favor de la cultura y de la moralidad. La satisfacción del bien obrar será la primera recompensa que reciba.



Recepción del Sr. Altamira.—El dominipasado se celebró en la Real Academia de Ciencias morales y políticas, la recepción del Sr. Altamira. Presidió S. M. el Rey, asistieron, entre otros, los Sres. Canalejas y Gimeno, y la contestó el Sr. Salvador.

El discurso del Sr. Altamira versó sobre las reformas que necesita la enseñanza primaria, y nuestra satisfacción es grande al ver que en aquella docta casa resuenan una vez más las mismas ideas que nosotros venimos defendiendo hace tantos años, en estas columnas, a saber: que la Primera enseñanza necesita de la protección de los Gobiernos y de la atención de la sociedad, y que el problema pedagógico exige, como premisa para ser resuelto, mejorar la condición económica de los Maestros, es decir, abordar la cuestión de los sueldos, sin lo cual nada serio ni fundamental podrá hacerse.

En substancia eso mismo ha defendido el Sr. Altamira, el cual merece, en esta ocasión, todo nuestro modesto y sincero aplauso.

Lo merece por la valentía que demuestra llevar este asunto al seno de una Academia, cuando pudo elegir cualquier otro tema de interés histórico, doctrinal, etcétera, etc., y lo merece también, porque ha proclamado, ante el Rey, ante la opinión pública, y ante las Autoridades, lo que nosotros, modestamente, venimos defendiendo, y lo que proclamábamos días pasados ante el Congreso, a saber:

que el problema de la cultura es, por ahora, entre nosotros, cuestión de dinero.

Quizá en algunos detalles no estemos conformes con el Sr. Altamira, pero lo interesante y transcendental es atender todos al fondo, a lo substancial, y conquistar el presupuesto.



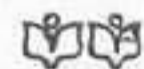
Presupuesto del Estado.—Poco o nada se ha adelantado estos días. En el Congreso continúa la discusión de la política económica del Gobierno, en la interpelación iniciada por los conservadores. De ella resultan confirmados y agrandados todos los datos que sobre el enorme incremento de los gastos, hemos publicado. Por lo que hace al Presupuesto, se dice que comenzará la discusión en esta semana, pero antes es preciso que la Comisión de presupuestos dé informe sobre los de Guerra, Marina y Fomento, donde va la mayor cantidad para aumentos. En Instrucción pública no parece que habrá dificultad alguna, y que se consignarán aumentos, aunque no tantos como se ha pedido por la Asamblea. Esa es la impresión que tenemos, y ya saben nuestros lectores que, por punto general, estamos bien informados.



Auxiliare desdoblados.—Se ha declarado que en ningún caso tienen derecho a retribuciones, y que la casa y el material los proporcionen los Ayuntamientos.

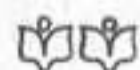
Si no se hace algo más enérgico y definitivo, tememos que por mucho tiempo, no tendrán ni casa ni material; ni las Escuelas que se dice se han creado, funcionarán como tales.

Y si les niegan el derecho a las retribuciones, y no se hace efectivo el derecho a casa y material, y además el aumento trienal de sueldo no sirve para las categorías, tendrán razón los Auxiliares desdoblados, en preguntar para qué les sirve el desdoble que tanta perturbación ha producido.



Escalafón de Secciones provinciales.—Se ha publicado en la «Gaceta», rectificado hasta 31 de diciembre. Es el mismo, con ligerísimas variantes, que el que va inserto, con todo detalle, en el **ANUARIO DEL MAESTRO**, para 1912, que fué rectificado por nosotros, hasta el día 30 de noviembre pasado. Como el **ANUARIO** está, a la hora presente, en todas las Secciones provinciales, y en las manos de casi todos nuestros lectores, no insertamos el Escalafón recientemente publicado, que sería reproducir el que hemos dado hace ya más de dos meses.

Escalafón general del Magisterio.—La Comisión de escalafones se reunió anoche para estudiar las reclamaciones presentadas. Estas reclamaciones quedarán resueltas enseguida y la resolución aparecerá uno de estos días en la «Gaceta de Madrid». Con ello quedará terminado, por ahora, definitivamente el escalafón y en condiciones de poder anunciarse el concurso general de traslado.



Concurso general de traslado.—Según nuestras noticias este concurso se anunciará apenas quede terminado el escalafón general y probablemente en esta misma semana o en la siguiente.

El número de vacantes es muy considerable.

Como las Escuelas ya no tienen sueldo sino que éste es de los Maestros aspirante, es casi seguro que las vacantes se anunciarán solamente con el nombre, indicando si son de niñas o de niños.

Tampoco procede decir si son elementales o superiores, ni las retribuciones que tengan, en atención a que algunos Maestros han perdido ese emolumento y no lo recobran aunque cambien de Escuela.

En lugar de consignar en la margen izquierda de la instancia el número del escalafón, habrá que consignar los servicios en la categoría y en el Magisterio, con lo cual, al formar la propuesta definitiva, se podrá suplir muy fácilmente ese dato que en la actualidad no tienen los Maestros, pues nadie sabe el número con que queda en los escalafones definitivos.

Todas estas disposiciones que se anuncian, nos parecen acertadas y esperamos que no se demoren.

En cuanto a instrucciones para solicitar las daremos todo lo amplias y minuciosas que sea menester en uno de los próximos números.



Cursos de verano.—La Junta de Ampliación de Estudios acordó en la última sesión celebrada, organizar cursos de ampliación de estudios para Maestros de Escuelas públicas, durante el verano. Estos cursos tendrán por objeto principal iniciar a los que pretendan ir al extranjero en algunos conocimientos y disciplinas que luego les facilitan sus investigaciones y trabajos.

El curso durará tres meses, probablemente de mediados de mayo a julio. Los que sigan estos cursos podrán residir en la llamada residencia de estudiantes. Hasta ahora se trata de un proyecto que está en estudio, pero consideramos su ejecución como cosa segura en forma que se detallará en su día.

DEL MINISTERIO :: ::

Dirección general de Primera enseñanza.

Estudios superiores del Magisterio.

Con objeto de que los alumnos del tercer curso de la Escuela de estudios superiores del Magisterio puedan efectuar las prácticas que dispone el artículo 67 del Real decreto de 10 de septiembre de 1911 y de acuerdo con el claustro de Profesores de la misma, se ha dispuesto de Real orden:

1.º Que se nombre a D. Casiano Costal y a D. Lorenzo Luzurriaga, Maestros de Escuelas Nacionales de Madrid, con el sueldo anual de 3.000 pesetas cada uno; D. Bernardo Taboada, D. Manuel Ferrer, D. José Salazar y D. Salvador Grau, Maestros de Escuelas nacionales de Madrid, con el sueldo anual de 2.750 pesetas; D. Félix Jové, Maestro de Barcelona, con 2.000 pesetas; a don Luis Antón, Maestro Regente de la Escuela práctica agregada a la Normal de Maestros de Toledo, con 1.900 pesetas; a doña Juana Ontañón y doña Gloria Ginler, Maestras de Sección del grupo de Escuelas «Reina Victoria», de Madrid, con 1.650 pesetas; doña Pilar Barberán y doña Pilar Barrera, Maestras de Madrid, con 2.750 pesetas.

Doña Juliana Torrego, doña Concepción Alfaya, doña Rosario Clavijo y doña Leonor Serrano, Maestras de Madrid, con 2.750 pesetas; doña Saturia Ruiz y doña Concepción Sánchez Madrigal, Maestras de Sección de las Escuelas de esta Corte, con 1.650 pesetas cada una; doña Victoria Adrados, doña María Julia Troncoso y doña Adelaida Díez y Díez, Maestras de Madrid, con el mismo sueldo.

—Doña Josefa Pérez Solsona, doña Angela Termisé y doña Teodora Hernández, Maestras de Sección del grupo escolar de Alfonso XIII, con 1.650 pesetas cada una.

Doña Luisa Bécares y doña María Victoria García Obesso, Maestras auxiliares de la Escuela graduada de Segovia, con 1.375 pesetas.

Doña Mercedes Usna, Maestra de Zaragoza, con 2.000 pesetas; doña Adela García de Castro, Maestra de Sección de Jaén y doña Victoria Durán, ídem auxiliar de la graduada de Málaga, con 1.650 cada una.

Doña María Luisa Navarro, Maestra del Escorial, con 1.000 pesetas.

2.º Que D. Juan Llerena y D. Teófilo San Juan, queden agregados a las Escuelas Normales superiores de Maestros de Barcelona y Valladolid; doña María de Maestu, al Museo Pedagógico Nacional y doña María Quintana a la Escuela Normal de Maestras de Madrid.

3.º Que se nombre a doña Micaela Díaz Rabaneda, Auxiliar de la Escuela de Maestras de Madrid y a doña Laura Argelich, Profesora de la Normal de Maestras de Murcia, con 1.500 pesetas cada una y 250 pesetas de gratificación, por residencia a la primera.

4.º Que D. José Torrente, D. Máximo Nebreda, doña Josefa Uriz, doña Elena Sánchez y doña Leonor Díaz, hagan las prácticas en las Escuelas nacionales de que son titulares.

Primera enseñanza.

Se nombra Maestro sustituto de Mojados (Valladolid), a D. Félix Labajo Abad.

—Idem ídem de una Escuela nacional de niños de Zaragoza, a D. Antonio Abuelo Ezquerro.

—Se conceden subvenciones de 350 pesetas para adquisición de material pedagógico a cada uno de los Ayuntamientos de Albuñol, Ugíjar y Pinos Puente, todo ellos de la provincia de Granada; y de 300 pesetas, con igual objeto, al Ayuntamiento de Masanasa (Valencia).

También se concede una subvención de mil pesetas para la Misión pedagógica granadina.

**Monumento á Romanones****Cláusulas del contrato firmadas entre la Comisión magna y el escultor Sr. Blay.**

«Habiendo aprobado y aceptado el proyecto de Monumento al Excmo. Señor Conde de Romanones, que ha de erigirse en la ciudad de Guadalajara, los que suscriben, D. Eduardo Vincenti, como Presidente de la Comisión ejecutiva, el Alcalde de Guadalajara, Sr. D. Miguel Fluitters, y el Presidente de la Diputación, señor D. Juan Talía, y D. Miguel Blay, autor del proyecto, como escultor, contratan la erección de dicho Monumento, con arreglo a las siguientes bases:

Descripción: El Monumento se compone de una parte arquitectónica, que recordando en sus líneas y detalles el estilo del Palacio del Infantado, servirá de pedestal y basamento al busto con brazos, retrato del Sr. Conde.

Adornará el frente del Monumento, un grupo alegórico, compuesto de dos figuras: «El Progreso», que es como la personificación del espíritu del decreto en virtud del cual el Maestro de escuela quedó incorporado al Estado, que levanta, con ademán protector, la figura abatida del Magisterio español.

Los materiales que entrarán en su construcción, serán el bronce para toda la parte escultórica, y la piedra granítica para la arquitectónica.

La altura del Monumento no será menor de cuatro metros y medio.

La Municipalidad de Guadalajara y la Diputación provincial, costearán la cimentación del Monumento, y entregarán al escultor el número de bloques de piedra, de calidad y cubicación necesaria.

El coste total del Monumento será de treinta y cinco mil pesetas, aproximadas, conforme a lo que se recaude.

Dicha cantidad, siguiendo lo acostumbrado, se abonará al escultor en tres pla-

zos. El primero, de doce mil pesetas, al firmar el presente contrato, para dar comienzo a los modelos a un tamaño de ejecución; el segundo, de igual cantidad, cuando los modelos sean aprobados por la Comisión, para ser fundidos en bronce, y el tercero y último de «lo restante» que se haya recaudado, cuando la obra se halle completamente terminada en el sitio de su emplazamiento.

Y para que conste lo firmamos en Madrid a... etc.»

Hemos recibido en los últimos días, a docenas, copias de las actas de las sesiones celebradas en las provincias y partidos, para que las publiquemos. Todos, o la mayoría de esos acuerdos, han sido examinados posteriormente en las sesiones celebradas en Madrid, y tanto por esta causa como por la extensión que alcanzarían esas actas y por su ya escasa utilidad después de la Asamblea, nos vemos en la precisión de retirarlas, no sin dar antes las gracias a cuantos se han tomado la molestia de remitírnoslas.

SUMARIO :: :: ::

ASAMBLEA GENERAL DEL MAGISTERIO.—

Grabado y conclusión de las actas oficiales de las sesiones.

DELEGACION REGIA.—Circular aprobando el Reglamento para las Mutualidades escolares.

ECOS DEL MAGISTERIO.—Una opinión sobre la «Nacional».

SECCION OFICIAL.—Disposiciones sobre Escuela Superior del Magisterio, Escuelas Normales, anuncio de vacantes en Juntas provinciales.

PROPUESTAS.—Concursos de Ascenso y Traslado del mes de enero; Universidad Central.

OPOSICIONES.—Tribunales y aspirantes que se han presentado a efectuar las correspondientes al «turno restringido.»

SECCION DE NOTICIAS.—Mutualidad escolar de Madrid. Recepción del Sr. Altamira. Presupuestos del Estado. Auxiliares desdoblados. Escalafón de las Secciones provinciales. Escalafón general del Magisterio. Concurso general de traslados. Cursos de verano.

DEL MINISTERIO.—Estudios Superiores del Magisterio. Primera enseñanza.

MONUMENTO AL CONDE DE ROMANONES.—Cláusulas firmadas entre la Comisión magna y el escultor Sr. Blay.